

# LA UNION

Organo de los intereses del Departamento

SALDRÁ LOS MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mutua de Publicidad, rue Sainte Anne, 51 bis París, único corresponsal de LA UNION para avisos y publicaciones en París,

ADVERTENCIA

La Redaccion se reserva el derecho de no admitir las solicitadas que, á su juicio importen un ataque á la moral.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes	\$ 1.00
Por seis meses	\$ 5.50
Por un año	\$ 10.00
Números sueltos	\$ 0.20

**La Union**

MINAS, Setiembre 9 de 1883

**La autonomía de los departamentos de campaña**

La descentralización de la campaña, cuestión de vital importancia para su adelanto y progreso, es uno de los puntos á que con mas asiduidades deben extender los periodistas de ella, convencidos de la gran verdad, de que *los pueblos solo son grandes cuando son libres*.

El progreso y adelanto de la campaña, estriba, casi absolutamente, en su independencia, no basta que se haya efectuado en parte, la descentralización de los poderes judiciales, ni dotado á los departamentos de jueces Letrados, no es preciso, es indispensable, la independencia completa de ella, dandole vida municipal, y el emprender tan noble empresa, no incumbe á otros que á sus escritores.

El adelanto de la Campaña, no puede ser un hecho, mientras no se le su autonomía.

Los que rigen los destinos de la República, *nisi sus representantes engolados* en los asuntos de la política, no se preocupan de estudiar el carácter y necesidades, y, por lo tanto, ni moral, ni materialmente, puede seguir en la vía de adelanto que emprendió, bajo el gobierno del general don Venancio Flores, dicho sea en su honra, el mejor quizás, el único que se preocupó del adelanto de los departamentos.

Los pueblos de la campaña, hacen con respeto á Montevideo, la misma vida que el vasallo con respecto á su monarca.

Pendientes siempre de la buena voluntad de estos, tienen que esperar con la paciencia de un Job, á que se efectúe la sanción de un proyecto tendiente á su adelanto.

Nada nos debe asombrar que se voten injentes sumas para la construcción de edificios, plazas, estatuas, paseos etc., en la capital; pero admirarnos debe, que, cuando se trata de una empresa cualquiera, tendiente á mejorar la campaña, se le de la mas insignificante protección por el poder del Gobierno.

En los tiempos aquellos en que la poderosa Roma, se apellidaba la señora del Orbe, caminaban por una campaña del

pensil de Europa, dos viajeros á quienes cogió la noche ateridos de frío.

La nieve, descendiendo, sobre la tierra, quemaba por decirlo así, el rostro de los caminantes; sus miembros débiles, no podían resistir tan penosa marcha, y ya pensaban quedar sepultados bajo el gigante de los Alpes, cuando vieron á corta distancia, una palacio deslumbrante de riqueza y hermosura, se encaminan á él y quedan absortos á contemplar su grandeza, una lucida gradilla de pórfido, conducía á un espacioso vestíbulo, suben hacia él, y apenas habían pisado la última grada, cuando escuchan el histérico ¡ay! de un moribundo, avanzan, y... ¡oh desengaño!... no encuentran en el interior mas que llanto, desolación y ruina por do quiera.

Desengañados los viajeros, dieron las espaldas á aquel lugar de mentira, y dirigieron sus pasos á otra pobre morada, que aunque pobre en la apariencia, contenía cuanto puede afrontar el hombre para la vida.

Igual á los vijeros de la antigua Italia, sucedió á los inmigrantes que asfuyen en nuestras playas.

Cansados en el camino de la vida, atenuados por el frío sin igual de la miseria contemplan de allende los mares, el brillo de la ultrana del Plata, y atraídos por su esplendor, se lanzan en la extensión del océano, en busca del sueño porvenir que creen encontrar en las soledades de la campaña.

Pisan las riveras del majestuoso río, y admirán la fachada del edificio oriental (Montevideo) ancha y lucida gradilla guarnecida de esmeraldas, los conducen al vestíbulo, (casa de Gobierno) y al pisar el último pedalito, escuchan el tristísimo ¡ah! de la campaña, y el cuadro mas sombrío se presenta ante sus ojos.

Entonces, abatidos y desesperados, dan las espaldas al lugar que los trajo cuan engañosa sirena, y derigen su vista á otro país que les ofrece lo que no puede darles nuestra patria.

No se crea que delineamos el cuadro con colores solo propios de una mente exaltada; no, y mil veces no!... La campaña, en las circunstancias que atravesamos, es solo digna de las lágrimas de un Jeremías.

Los departamentos de Campaña, sometidos al dominio de Montevideo, no puede prosperar, por la misma razón que el esclavo no puede adquirir bienes, por que ellos van á las mareas de su señor.

Libertad, vida municipal, descentralización, autonomía, es lo que precisan nuestros departamentos para llegar al apogeo de su grandeza.

Los periodistas de la campaña, esos que se han impuesto el sagrado deber de combatir por los derechos y libertades de sus hijos, esos son los que deben batallar por sellar su independencia.

Soldados del progreso, uno debe ser vuestro lema!—¡Autonomía! ¡Autonomía!

y la campaña, los mares y los ríos *Libertad* repercutan, en sus écos!...

Loorá aquel que logre sellar la independencia de la Campaña.

Z. Z.

**Gacetilla**

El jueves á la noche, después de interrumpidos los obstáculos atmosféricos por un dia y una noche apacible, se quemaron varios fuegos pirotécnicos confeccionados por el Sr. Drago, en solemnización del 25 de Agosto.

Eleváronse dos globos; el primero formado con los colores de la bandera española ascendió á una gran altura hasta perderse de vista.

El segundo globo representando nuestra bandera, que es siempre lo último en cuestiones de elevación y lo primero en descender, se quemó en el momento que se soltaba.

¡Cuantos mal intencionado quería buscar analogía entre el fracaso del último globo y los destinos patrios!

Gran concurrencia aflujo al espectáculo hasta una hora avanzada de la noche.

La banda tocó escogidas piezas.

Interesamos la atención de los estancieros respecto á las siguientes noticias oficiales.

La Asociación Rural ha dictaminado favorablemente en una solicitud presentada al gobierno por don Casio A. Farinha, a nombre de varios estancieros y en el sentido que se permita marcar el ganado vacuno en el anca, junto á la cola, además de en los puntos establecidos.

—La misma Corporación ha informado como sigue en otro sueldo análogo.

«Señor Ministro:

«La Junta Directiva que presido, en la consulta que V. E. se ha servido hacerle acerca de la nota de la oficina del Registro general de Marcas y Señales, referente á la inscripción de marcas para ovejas, dice:

Que la marca en el ganado lanar debe ser considerada como señal y sujeta á las prescripciones de la sección undécima del título 1º. del Código Rural, sin que la duplicación de las marcas á fuego fuera del radio que señala el artículo 116, pueda acarrear ningún perjuicio á sus propietarios, cuidando estos de que esas duplicaciones no tengan lugar en lo posible, para evitar mezclas y cuestiones.

La cabeza del ganado lanar no admite la aplicación de diversidad de marcas en variada forma, su piel delicada solo permite sea herrada con determinados signos de figuras sencillas y claras.

Por las consideraciones expuestas, la Junta Directiva es de opinión que debe procederse tal como lo indica el señor Director de la Oficina de Marcas y Señales.

Hé aquí la opinión á que se hace referencia en el párrafo anterior:

«Esta Dirección opina que teniéndose presente que las marcas de que se trata son para ovejas, habría que considerarlas como se hace con las señales de las mismas que tienen limitada la clasificación de iguales á cierto radio que lo determina el art. 115 de la ceción 1º Tit. I. del mismo Código, investigación que quedaría á cargo de los mismos heredados en sus distritos, bajo las penas que para tales casos establece el mismo artículo citado lo que por otra parte sería imposible vigilar á esta oficina.»

En virtud del mal éxito que tuvo lugar el globo que debía elevarse en el día de las fiestas pasadas, se elevará uno esta noche con los colores patrios.

Anteayer pasó á mejor vida la señora doña Eufemia Medina de Ladereche, damos el pésame á su desconsolada familia y nos unimos al dolor que les aslige.

El 1º. dictó el Juez del Crimen doctor Castillo, la sentencia en la causa seguida *los asesinos de Francisco S... S...*

Ya se les notificó esa resolución y es seguro que apolarán sus defensores de ella.

Hé aquí dicha

**SENTENCIA**

Vistos en primera instancia este proceso seguido por el Ministerio Público contra los individuos Pedro Correa, Jacinto Santana, Francisco González y Santiago Mesa, acusado los asesinatos cometidos con las personas de don Antonino Franzani y don Angel Serra y robo practicado en la casa de comercio del primero situado en el paraje denominado «Piedras Coloradas, en el departamento de Paysandú.

Por lo que resulta del procedente veredicto del jurado y;

Considerando: que la menor edad que invoca el defensor de González como circunstancia de atenuación y á que hace referencia la disposición del art. 398 del Código de I. Criminal, lejos de ser preceptiva y obligatoria, es una facultad que la ley concede al Juez á efecto de atenuar la pena legal, imponiendo otras más leves, según la naturaleza, y circunstancia del caso; cuya disposición legal se armoniza perfectamente con las facultades que se le conceden á los Jueces por la Ley 8º. Título 8º. Pº 7º.

Considerando lo prevenido por las Ley 3º y Tit. 27, Pº 7º, y Ley 2º. Tit. 21, Libro 12 de la Novísima Recopilación.

Definitivamente juzgando fallo.

Condenando á Pedro Correa, Jacinto Santana Francisco González á la pena ordinaria de muerte por fusilamiento y con calidad de aleves, y á Santiago Mesa á tres años de prisión con trabajos públicos, así como á presenciar la ejecución de los primeros, debiendo todos concienciar al pago de las costas procesales.

Ejecutoriada la presente sentencia,

lóvese en consulta al Superior Tribunal de Turno, a los efectos que haya lugar y devuelta que sea póngase al despacho para ordenar su inmediato cumplimiento y publicuese.

J. del Castillo.

Por el Ministerio de Gobierno se ha pasado a los gabinetes políticos, la siguiente circular:

Montevideo, Setiembre 3 de 1883.  
Habiendo este Ministerio expedido permisos para cazar en todo el territorio de la República, con sujeción a las disposiciones del Código Rural, y vencido el plazo de la caza el 30 de Agosto ppdo., hago presente á VS. que todos los referidos permisos quedan sin efecto alguno como así procede.

Carlos de Castro

La persona autora del suelo sobre el asunto Garmendia nos recomienda hagamos presente que la frase q' podia entenderse alusiva á los comerciantes no encerraba ninguna intención ridícula ni enconosa contra ninguno de ellos ni mucho menos con ningún miembro de la comisión, pero que si á ello se ha pretendido dar un sentido torcido pide de todo se le conceda la suficiente disculpa.

Según el Boletín de la Asociación Rural, el medio más sencillo para destruir la hormiga es el siguiente: regar los pajarales infestados, con una decocción de hojas de nogal, que ocasiona su muerte.

Para resguardar los árboles, basta construir á su alrededor un caballete con concreta, á cuya sustancia parece que tienen aversión las hormigas, y no la atacan, quedando así resguardado el árbol de sus ataques.

Sin embargo, ¿quien habría de decir que tanto esfuerzo, q' resulta tanto nos molestan y contra las que se toman toda clase de precauciones, habian de ser solicitadas y atendidas por sus útiles servicios?—Pues nada mas exacto: en Mántua (Italia) establecen los propietarios de olivares una colonia de hormigas al pie de cada árbol, convencidos de que lejos de atacar á sus intereses, los desfieren, destruyendo las larvas de insectos que realmente perjudican á los frutos.

El botánico alemán Ratzeburg ha probado experimentalmente que las hormigas no atacan á ninguna fruta que esté sana, ni causan tampoco perjuicio alguno á los árboles.

La Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo resolvió acordar al Poder Ejecutivo la venia solicitada para enviar en misión diplomática á España y Portugal al señor don Enrique Kubly.

—Se han presentado á la Inspección General de Armas el coronel D. Nicasio Galeano y el teniente don Gabriel Silveira, acogiéndose al decreto de amnistía del 19 de Abril.

El director del Hospital Mayor de Bolonia, Mr. Ruggi, ha hecho días pasados una operación que interesa vivamente á la ciencia.

Trataba de una mujer de veinte y siete años, en la cual el doctor Ruggi había advertido todos los síntomas de una olección tubercular, en el pulmón derecho, y concibió el propósito de sacar dicho órgano á la parte exterior para operarlo.

Consintió en ello la enferma y la operación se llevó á cabo en dos horas y media, durante las cuales el doctor Ruggi cortó todo el óbulo superior y parte del intermedio del pulmón derecho. El éxito coronó esta atrevida operación y la enferma se halla hoy en un estado satisfactorio.

J. del Castillo.

El P. E. ha puesto el cumplimiento al siguiente proyecto sancionado por ambas Cámaras: El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General etc., etc.

DECRETAN:

Art. 1º. Declaran vigentes las leyes anuales de impuestos, Papel Sellado, Timbres, Contribución Directa, y Patentes de Giro y de Rodados, hasta el 30 de Junio de 1884.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos autorizados por la leyes á que se refiere el art. anterior, con exclusión de la Contribución Directa de las propiedades del Departamento de la Capital, que se cobrará en el segundo semestre.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sumario del segundo número de *La Ilustración Uruguaya*—Ayer y hoy—Revista de la quincena—La Catedral—Fiestas populares en conmemoración de la independencia nacional—Nuestros grabados—La Catedral—El conde de Chambord—Tipos de mujeres de Ischia—Fiestas nacionales—Ismené y Antigona—Gimnasia de salón—Economía política—La eterna creación—Historia Americana—Abdon Calderon, el héroe de Pichincha—Exterior—Un pretendiente ménos á la corona de Francia—Mesa de redacción—Las tesis—Orosman Moratario—Colación de Grados—Comercio—Relaciones comerciales entre los E. Unidos y la América del Sud—Conservaciones de carnes—La Polelina—Créditos mercantiles—Ciencias—El alumbrado eléctrico—Una baqueta en el cerebro—Poesía—Gimnasia de salón—Teatro—A nuestros escritores.

El Tribunal de Justicia no había aceptado hasta el 5 la renuncia que elevó el doctor Granada, del cargo de Juez de Comercio.

Hay quien dice que ella no será aceptada, teniendo en cuenta la honorabilidad del magistrado renunciante.

#### Juzgado Ldo. Departamental

A CARGO DEL DOCTOR FRANKLIN BAYLEY

Dermidia F. Correa con Damaniel J. Correa—Concurso de José Luengo—Hijario Chape sumario.

#### Sentencia Interlocutoria

Concurso de Estévan Dalfó.

#### Sentencia definitiva

José Lopez sobre incapacidad.

**Día 6**—Gregorio Rodríguez—Exhorto del Juzgado Ldo. de la Florida—Rusina Terra—Exhorto del Juzgado Ldo. de Rocha—Eustaquio Montero con Francisco A. Veres—Testamenteria Primitiva Puñales—Cayetano Borda con la Testamenteria Juan Larrosa—Manuel Sainz con la Testamenteria Juan Larrosa—José Genari con la Testamenteria Juan Larrosa—El Agente Fiscal denuncia (2) Sandalo Giménez con Isaías Ferreira (2)—Testamenteria Carlos Correa—Testamenteria Joaquín y Manuel Alonso—Testamenteria Primitiva Puñales—Concurso de Estévan Dalfó—José Castagnino con Juan Malaespina—Nortberto Martínez sumario—Sinfiorana Molina denuncia—Bernardo Machado con Erimito Machado—Enrique Noguera y información.

#### Sentencias Interlocutorias

Testamenteria Dionicio de los Santos—Juan Noria sobre excarcelación—Testamenteria Jacinto Rivadavia—Concurso de José Luengo.

**Día 7**—Succión Pedro Ramos con la Junta E. Administrativa—Concurso de Estévan Dalfó—Testamenteria Juan José Correa—Testamenteria Juana E. Barto—Idm. Primitiva Puñales.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

#### Manuel V. Castro

(Q. E. P. D.)

Falleció el 9 de Setiembre de 1882.

Sus padres y demás deudos, suplican a las personas de su relación, se sirvan asistir al novenario, que por el eterno de canto de dicho finado, empezará á decirse en la Iglesia de esta Villa, el martes 11 del corriente á las 8 1/2 de la mañana.

Favorá que quedarán agraciados los.

#### SOLICITALA

Señor Redactor: Sirvase dar lugar en su acreditado periódico, á lo que va á continuación.

D. Rumualdo Gadea me debe la reparación del difamante dicho que el guardado de la contra marca de D. Astrogildo Cardoso; que no lo he comprado, que lo he robado.

El audaz ladrón y esplotador de oficio es D. Rumualdo Gadea, tiene ya el vuelto de la moneda que le restaba D. Astrogildo y él que firma.

(GARANTIDO)

#### Avisos

Juzgado Ldo. Departamental

#### AVISO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de P. Civil se hace saber al público: que en el concurso de don José Luengo se ha nombrado síndico á don Vicente R. Falco á quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado.

Minas, Setiembre 6 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Juzgado Ldo. Departamental

#### EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley se hace saber la apertura de la Testamenteria de doña Ramona Piriz de Dutra, á fin de que todos los que tengan algún interés á ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente.

Minas, Setiembre 3 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público

Juzgado de Paz  
de la 12<sup>a</sup> Sección

#### EDICTO JUDICIAL

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Mufa y á la sucesión de don Agustín Frio, para que uno y otro comparezcan ante este Juzgado, por si ó por apoderado legalmente constituido, en el término de treinta días á contar desde la fecha, á contestar á la demanda que por cobro de pesos le va á poner don S. Bríjido Ríos como cesionario de don Santiago Cainoíra, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se les nombrará defensor de oficio procediéndose en su rebato como mas haya lugar.

Sauce de Olímar Chico, Agosto 15 de 1883.—Virgilio Pintos—Juez de Paz.

#### IMPORTANTE REMATE

por

Eduardo Ariza

por CONCLUSIÓN DE NEGOCIO DELA CASA DE PUERTO HERMANOS

Artículos de tienda, almacén ferretería y quinquería

El domingo 2 de Setiembre de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde y días siguientes, dará principio la venta sin retrato y al contado, de todas las existencias de dicha casa cuyo detalle se omite por su mucha extensión.

Habrá lotes al alcance de todos, tanto para el comercio como para particulares.

Calle 18 de Julio, esquina 25 de Mayo estará la bandera del martillo.

NOTA—Se recomienda á los compradores el retirar sus lotes á las 24 horas.

Juzgado Ldo. Departamental

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Franklin Bayley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamenteria de don Teodoro Bustamante á fin de que los que por su alquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días.

Minas, Agosto 17 de 1883.  
Juan Villalengua—Escríbano Público.

Juzgado Ldo. Departamental

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Franklin Bayley dictada con fecha de ayer en los autos seguidos por doña Isabel Miranda contra su esposo don José M. Candamil, sobre separación de bienes, se ha prohibido á este último la enajenación de los bienes adquiridos durante la sociedad con yugal, así como de los que constituyen la dote de la primera. Lo que se hace saber al público á los efectos de derecho.

Minas, Agosto 14 de 1883.  
Juan Villalengua—Escríbano Público

#### PREVENCIÓN

Aviso al público que con fecha 25 de Junio ha sido nombrado apoderado general de Doña Martiniana Garrido y Espeche por ante el Escrivano Don Ramón Rubiñor y Lopes, quedando por consecuencia revocado y sin valor el poder que en el año 1878 y por ante el Escrivano Don Guillermo Bouilla, otorgó á su hermano Don Máximo Garrido, siendo por lo tanto nulos y de ningún valor cualesquier venta ó arrendamiento que dicho señor ó quien lo represente haga ó quiera hacer en los de su propiedad, y por tanto lo hago público por segunda vez.

Minas, Agosto 10 de 1883.  
Antonio de la Fuente.

Juzgado de Paz  
de la 2<sup>a</sup> Sección

#### AVISO

Se hace saber al público, que desde esta fecha, queda levantado el embargo que á pedido de don Carlos Ladereche, y por orden de este Juzgado, se hubo trabajado en un campo sito en el Perdido y de propiedad de don Agustín Cadena Mataojo de Solis, Agosto 6 de 1883.

Juan G. Zabala—Juez de Paz.

Juzgado Letrado

Departamental

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Dávila á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días.

Minas, Agosto 7 de 1883.  
Juan Villalengua—Escríbano Público

Juzgado Ldo.

Departamental

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Franklin Bayley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Correa á fin de que los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento se presenten con los justificativos oportunos dentro.



# LA UNION

## Indicador

Todo suscriptor tiene opción a publicar gratuitamente, en esta sección su nombre, profesión y domicilio.

FRANCISCO D. MONTEO  
Fisco Póntico, plaza Libertad

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Oficina, plaza Libertad

Dr. FRANKLIN BAYLEY

Juez Ld. Departamental. Juzgado, plaza Libertad

Dr. D. MANUEL MATTOS

Abogado, calle Maldonado

JOSÉ A. SANCHEZ

Escríbano, 25 de Mayo

MANUEL TRELLES

Procurador Fiscal y Escrivano Público, Florida.

JUAN VILLALENGUA

Escríbano Actuario, calle Olimar

PUERTO HERMANOS

Tienda y Almacén calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio

MARCELINO HELGUERA

Tienda y Almacén, calle 33

EMETERIO RIGADA

Tienda y Almacén, Florida

MIGUEL CHAPE

Almacén, Ferretería y Librería

Calle 25 de Mayo

ISIDRO HELGUERA

Tienda, Almacén y Barraca de maderas, 25 de Mayo

JUAN DUASO

Almacén y Tienda, 18 de Julio

FLORENTINO HELGUERA

Tienda y Almacén, plaza Libertad

DOMINGO DORIA

Tienda Almacén, plaza Libertad

CAYETANO UMPIERREZ Y C.

Almacén, Marmaraña

FIGINI Y LUPI

Almacén, Fonda y Fábrica de cerveza 18 de Julio

FRANCISCO MELOGÑO

Tienda y Almacén, calle Cerro

18 de Julio, esquina 18 de Julio.

JUAN PODESTÁ

Almacén y tienda, calle de Marmaraña

Dr. CAYETANO BORDA

Médico, calle 25 de Mayo

Dr. ARÉCHAGA

Abogado, calle Treinta y Tres, número 178.

JOSÉ A. RAMOS

Agrimenor, 25 de Mayo

ANTONIO JUANICO

Agrimenor, 18 de Julio

DOMINGO DORIA (HIJO)

Carnicería y fábrica de velas

Cebollati 85

ENRIQUE LADOS

Panadería, Lavalleja

C. RODRIGUEZ Y C.

Fotógrafos calle 18 de Julio, número 135

TOMÁS NARTALLO

Panadería, calle 18 de Julio

CARLOS SOLLIER

Botica, calle 25 de Mayo

FRANCISCO GARMENDIA

Botica, plaza Libertad

LOIZAGA Y PUIG

Zapatería Calle 25 de Mayo—Minas.

GABINO PEREZ

Platería y Agencia de las Menorías Orientales, 18 de Julio

ESTEVAN BELOU

Procurador calle Olimar

EUGENIO FOURCADE

Procurador, 25 de Mayo

LUCAS REQUENA

Procurador, Marmaraña

ISIDRO ESCUDERO

Confitería, Caté y Billar 18 de Julio

## E. Belou

PROCURADOR

Calle de Olimar, Relojería de

Se ocupa de toda clase de asuntos concernientes al ramo de su profesión

## Al público

SASTREDIA Y ROPERIA

DE LA VIUDA DE ANDRES IGLESIAS

En esta acreditada casa se acaba de recibir un gran surtido de géneros, camisines de todas clases, españoles de las acreditadas fábricas de Sabadell, y Tarrasa, franceses de Sedan, y Elbeu, ingleses y alemanes. Surtidos especiales en cortes de pantalón de las clases más superior que se han importado en el país. Trajes elegantes y de última moda para niños, ricas camisas vista de hilo. Todo se confecciona á la última moda y á precios que pueden competir con los más baratos de la capital. Y para convencerse de la verdad pueden pasar por la Sastrería La Juventud Minuana, 18 de Julio, y se convece-

rá.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

## Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Franklin Bayley y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la Testamentaria de D. Santiago Rodríguez y D. Felipe González, á fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativos oportunos dentro el término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1882

José A. Sanchez—Escríbano Público

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

## Aviso judicial

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Franklin Bayley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la primera publicación del presente, á los herederos ausentes de doña Lucinda Correa de los Santos, para que se presenten ante este Juzgado por sí ó por sus legítimos representantes bajo apercibimiento de nombrárselle curador de bienes que los represente.

Minas, Junio 6 de 1883.

José A. Sanchez—ESCRIBANO PÚBLICO

## AVISO

FÁBRICA DE VELAS

El que suscribe avisa al comercio de esta Villa y de la campaña que tiene establecida una Fábrica de velas de sebo, cuyo depósito es en la calle de Cebollati, núm. 85. Este artículo que puede competir en su género con el de la Capital, se vende á 23 reales la arroba.

Para que el comercio pueda formarse una idea de la ventaja que ofrece este artículo, puede pasar á examinarlo en el propio depósito.

## Domingo Doria (Hijo)

Barraca del Ponton

G. Bonomi e hijos y Compañía

Calle de Solís N° 171, plaza Libertad y calle Laralleja N° 171—MINAS,

Ofrecen sus servicios á los carpinteros albañiles, hereros, estancieros y al público en general y á precios muy modestos. Como dicha casa tiene en Montevideo casa introductora y barraca de maderas, en esta Villa esta sucursal podrá vender todo artículo de construcción y maderas de toda clase, alambre para cercos patente, media patente y de acero, palos de alaudubay de toda clase, picas de fierro y de pino tea, palas, alambardos, tejas, baldosas, tierra romana, fierro galvanizado, fierro en barra, cañón de piedra y de fragua, sal de Cadiz, sillas americanas y todo artículo de construcción —Minas, Diciembre de 1881

G. Bonomi e hijos y C.

## AVISO

El que suscribe, Profesor de Piano y canto, establecido actualmente en esta Villa ofrece sus servicios á las personas que quieran honrarlo con su confianza. Domicilio, calle 25 de Mayo, número 58.

Filinto Rinaldi

## Gimnásia

Se avisa á la juventud de esta Villa que abrió ya un espacioso salón en que se darán lecciones de gimnástica.

Los muchos años que tengo de práctica en el arte me ponen en el caso de poder enseñar los ejercicios gimnásticos con toda perfección para el buen desarrollo físico.

Los jóvenes que deseen ingresar como alumnos, podrán verse con el abajo firmado, quien les impondrá de las condiciones, etc. etc.

Minas, Agosto lo 1883  
Augusto Cuello

## NUEVO TALLER DE RELOJERIA

### Cálos Antolne

Ofrece á los señores Relojeros y Plateros, tanto de la Capital como de la Campaña sus servicios, encargándose de toda clase de composturios de Relojes de bolsillo, y péndolas, muñecas, etc., garantizando todas las comodidades y la modicidad en los precios.

—196 calle Uruguay 196—  
MONTEVIDEO

## LA ALBORADA

Solución patriótica de la crisis política en la R. O. del Uruguay.

Folleto de 27 páginas que trata de los grandes intereses del Estado.

Se vende en esta Imprenta  
precio 30 cent.

## JUAN DUASO

CALLE 18 DE JULIO

El dueño de este establecimiento, participa al público que acaba de recibir un gran surtido de artículos de almacén y tienda los que se venden á precios sumamente modestos.

## ZAPATERIA

DB

Jaime Valdés

plaza Libertad, Minas

Esta Zapatería, bien surtida de todos los artículos de su ramo, cuenta con inteligentes oficiales para toda clase de calzado sobre medida.

Trabajo esmerado, elegancia y modicidad en los precios.

## HOTEL FRANCES

DE

Augusto Varene

calle 18 de Julio, esquina Maldonado

En este establecimiento hay toda comodidad para los troperos y buenos cuartos para pasajeros y se reciben pensionistas y se sirven viandas á domicilio precios modestos. Buen servicio i aseo.